HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 640

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LOS MOTIVOS Y EL ALCANCE POR LOS CUALES EL ACUERDO CELEBRADO CON LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES COMPRENDE ÚNICAMENTE UNA PARTE DE LA COSTA DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO.-

640

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

54

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

24 de Agosto, 2026

VISTO:

El acuerdo celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal de San Isidro y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por la costa del Partido de San Isidro, y la situación de ocupación de dicha costa y de las riberas de los arroyos del Partido; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo comprendería solamente una parte de la costa de San Isidro, resultando necesario que el Departamento Ejecutivo informe los motivos y alcances de tal limitación territorial, evitando que decisiones de esta naturaleza queden libradas a la discrecionalidad de la administración sin el debido control del Cuerpo deliberativo.

Que existen clubes y/o particulares que ocupan tramos de la costa de San Isidro, sin que este Cuerpo cuente con información actualizada sobre su identificación, la naturaleza jurídica de dicha ocupación, ni las condiciones en que la misma se desarrolla.

Que corresponde conocer qué tasas, cánones o gravámenes municipales abonan dichos ocupantes, así como su situación de cumplimiento o, en su caso, de mora respecto de tales obligaciones.

Que el uso y goce de los bienes de dominio público, como lo es la costa del Partido de San Isidro, pertenece por igual a todos los vecinos, y que ningún club, entidad o particular puede gozar de privilegios, ventajas o tratamientos diferenciales en su ocupación que no surjan de un marco normativo claro, público y aplicado por igual a todos los administrados.

Que la transparencia en el manejo de los bienes públicos y de los recursos tributarios municipales constituye una condición básica de una administración republicana, y que los vecinos tienen derecho a conocer quiénes ocupan espacios públicos, bajo qué condiciones lo hacen y si cumplen efectivamente con sus obligaciones fiscales, evitando que la opacidad encubra privilegios o situaciones de trato preferencial.

Que la existencia de eventuales deudas o situaciones de mora no regularizadas por parte de ocupantes de la costa implicaría un perjuicio para el resto de los contribuyentes, que sí cumplen puntualmente con sus obligaciones, y un uso ineficiente y desigual de un bien que pertenece a toda la comunidad.

Que resulta de interés institucional conocer las políticas vigentes del Departamento Ejecutivo en materia de ocupación de la costa y de las riberas de los arroyos del Partido de San Isidro, a los fines de evaluar su adecuación al interés público, al uso y goce del espacio público por parte de los vecinos, y a la normativa aplicable en la materia.

Que el control de la actividad del Departamento Ejecutivo por parte de este Concejo Deliberante constituye una herramienta esencial para limitar el poder discrecional de la administración, prevenir el otorgamiento de privilegios a sectores o intereses particulares (cronyism), y garantizar que el manejo de los bienes públicos responda al interés general de los vecinos de San Isidro y no a acuerdos o arreglos que escapen al escrutinio público.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante solicitar al Departamento Ejecutivo los informes que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones de control, en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Honorable Concejo Deliberante los motivos y el alcance por los cuales el acuerdo celebrado con la Provincia de Buenos Aires comprende únicamente una parte de la costa del Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°: Solicítase asimismo que se informe:

a) Nómina de clubes, entidades y/o personas físicas o jurídicas que ocupan la costa de San Isidro, con indicación del sector o predio ocupado.

b) Tasas, cánones y/o gravámenes municipales que abona cada uno de los ocupantes mencionados.

c) Estado de pago de dichas obligaciones, y en su caso, situación de mora, montos adeudados y medidas adoptadas o previstas para su regularización.

d) Políticas actuales del Departamento Ejecutivo respecto de la ocupación de la costa y de las riberas de los arroyos del Partido de San Isidro.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO....03.....de.SEPTIEMBRE..de.2026....

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELISERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2026
Hora 11:59
RECIBIDO